

4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 02 DE JULIO DE 2013, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA RUT. N° 12.786.232-K**, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **FABIAN ANTONIO CABRERA SOTO**, soltero, cedula nacional de identidad 16.899.290-4, con domicilio Curicó, comuna de Curicó, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El decreto N° 2394 de fecha 28 de junio de 2013, que aprueba el trato directo con el sr. **FABIAN ANTONIO CABRERA SOTO RUT.: 16.899.290-4**, para la prestación del siguiente servicio "**SUPERVISION DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR LA RECONSTRUCCION DEBIDO AL TERREMOTO DE FEBRERO DE 2010, POR UN VALOR DE \$10.000 (DIEZ MIL PESOS) MAS IMPUESTO, POR VISITA INSPECTIVA A CADA VIVIENDA, POR UN PERIODO DE UN MES A CONTAR DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2013.**

SEGUNDO El prestador del servicio deberá hacer entrega de un informe para cada vivienda visitada.

TERCERO: El prestador estará bajo el control de la Dirección de Obras Municipales siendo estos mismos quienes supervisarán dichos trabajos y emitirán certificado para su cancelación.

CUARTO: Las materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los diseños serán proporcionados por el prestador del servicio.

QUINTO: Para la ejecución del servicio el Sr. CABRERA tendrá 30 días corridos, para llevarlo a cabo.

SEPTIMO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$10.000 (diez mil pesos) Mas Impuesto, por cada visita inspeccionada, los que serán cancelada contra presentación

de boleta de honorarios un vez recibidos conforme los informe de las viviendas.

SEPTIMO: El gasto que demande la ejecución de los trabajos se cargará a la cuenta presupuestaria correspondiente de acuerdo a la labor realizada.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **FABIAN ANTONIO CABRERA SOTO** no estará sujeto a horario de trabajo fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador la I. Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FABIAN ANTONIO CABRERA SOTO** imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, administradora de fondos de pensiones y otros Institutos provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicio.

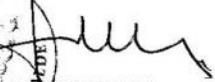
DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE CONSTA DE** sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012, en el cual el Tribunal Electoral Regional, séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

FABIAN ANTONO CABRERA SOTO
RUT.: 16.899.290-4


CLAUDIO PUCHHER LIZAMA
ALCALDE


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B